



## **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

### **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 2016**

**( 06 de septiembre de 2016 )**

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 002 de 2016”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como cede el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, edificio declarado como bien de interés cultural de carácter nacional, y patrimonio de los antioqueños, que posee gran valor histórico, arquitectónico, artístico y cultural, siendo así un ícono de la ciudad de Medellín. En razón a lo anterior, es de suma importancia para la ciudad, el departamento y para el país salvaguardar y proteger esta impresionante construcción arquitectónica de la evolución de un incendio, amenazas de bomba, terremotos y evacuaciones en general.
3. Según la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se conoce por incendio el fenómeno que se presenta cuando uno o varios materiales inflamables son

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 002 de 2016”

consumidos en forma incontrolada por el fuego, generando pérdidas en vidas y/o bienes. Para que se produzca fuego es necesario que existan tres elementos: material combustible, oxígeno y una fuente de calor. El combustible es toda sustancia que puede arder y puede ser sólido como madera, papel, cortinas, divisiones de madera, ropa, etc; líquido como gasolina petróleo, A.C.P.M, alcohol, varsol, etc; o gaseoso como gas metano, acetileno, hidrógeno, etc. La fuente de calor es cualquier fuente de energía térmica que al entrar en contacto con combustible puede aumentar la temperatura de este último y elevarlo a su evaporación y posterior ignición o presencia de llama tal como un fósforo, un cigarrillo encendido, un corto circuito, etc.

4. Por otra parte según informe presentado en el mes de febrero de 2016 por el intermediario de seguros JARGU S.A Corredores de Seguros, se identificaron las condiciones de los riesgos reales y potenciales del inmueble Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe” y contenidos (bienes, equipos y maquinaria) que son del interés asegurable, conforme a los lineamientos de la normatividad técnica y legal aplicable. Para el tipo de riesgo de Incendio se pudieron identificar materiales inflamables como es la madera y archivo, lo cual podrían incrementar la probabilidad de riesgo de incendio:
  - a) “Clasificación NTC 1700 en seguridad en Edificaciones: En la inspección entre los niveles 1 a 5 se pudieron identificar materiales inflamables como la madera (propia de áreas de acabados de interiores tales como puertas, ventanas, zócalos y mobiliario interior tanto en oficinas como en áreas comunes) y archivo en diferentes dependencias del edificio que podrían incrementar la probabilidad de riesgo de incendio, teniendo en cuenta estos hallazgos se compararon con la Norma Técnica Colombiana en Seguridad en Edificaciones en el numeral 2.1.24 con los siguientes resultados: Las áreas comunes, de oficinas, de archivo, salas de exposición ubicadas en los 5 niveles del edificio con una alta presencia de madera (en cancelería, elementos adosados en muros, corredores, puertas, zócalos y demás contenidos en las diferentes dependencias que hacen parte del diseño arquitectónico tradicional superior a 50 años con altas cargas de material combustible puede generarle riesgo alto al aplicar la consideración No 2.1.24.3 Riesgo alto: aquel presente en edificaciones donde se encuentran materiales que puedan arder con rapidez, y/o donde se produzcan humos, vapores tóxicos, y/o exista la posibilidad de explosión y cuya carga combustible sea superior a 75 kg/m<sup>2</sup> en términos de madera, esta consideración puede aplicar a los niveles 1 a 6 y área de archivo en el nivel 7 de archivo. Clasificación de materiales de acuerdo a índice de propagación de llama norma NSR-10: De acuerdo a la tabla ubicada en el numeral J.2.5.3 donde clasifica los materiales empleados para acabados de interiores de la siguiente forma, Madera: Clase 3; al comparar la clase del material en la tabla de índice de propagación de llama en la tabla J.2.5-2 el índice de propagación de la llama se encuentra entre los 76 a 225.
  - b) Grupos y subgrupos de ocupación basado en la norma NSR-10 título J: De acuerdo a la tabla de grupos y subgrupos de ocupación se establece que Edificio del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe” se encuentra en el grupo (I) institucional y subgrupo (5) servicio público.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 002 de 2016”

- c) Acabados interiores basados en la norma NSR-10, Numeral J.2.5.2.1: El numeral J.2.5.2 denominado acabados de interiores establece las consideraciones que deben de cumplir las edificaciones en protecciones y materiales contraincendios y haciendo énfasis en el numeral J.2.5.2.1 establece que “para los acabados interiores no deben emplearse materiales que al ser expuestos al fuego produzcan, por descomposición o combustión, sustancias tóxicas en concentraciones superiores a las provenientes del papel o de la madera, bajo las mismas consideraciones.
- d) Clasificación de materiales de acuerdo a índice de propagación de llama: De acuerdo a la tabla ubicada en el numeral J.2.5.3 donde clasifica los materiales empleados para acabados de interiores de la siguiente forma:

Madera: Clase 3

Al comparar la clase del material en la tabla de índice de propagación de llama en la tabla J.2.5-2 el índice de propagación de la llama se encuentra entre los 76 a 225. Nuevamente al comparar estos resultados con la tabla No J.2.5-4 de clasificación requerida del índice de propagación de la llama para acabados en interiores de acuerdo con el grupo de ocupación de cada edificación establece que:

Grupo de ocupación	Ubicación del acabado interior			
	Medios de salidas normales	Corredores	Espacios con áreas menores a 170m <sup>2</sup>	Espacios con áreas superiores a 170m <sup>2</sup>
Institucional I-5	1	2	3	3

De acuerdo al numeral J.2.5.2.5 establece que los materiales de acabado inscritos en la clase 3 pueden usarse solo en las siguientes condiciones:

- ✓ Para recubrimientos y acabados entre pisos.
- ✓ Para recubrimientos de pared con espesores menores que 0.1cm, cuando se apliquen directamente a un material incombustible.
- ✓ Para recubrimientos de no más del 20% del área total de paredes y cielo raso en espacios que requieran de materiales de las clases 1 o 2.

- e) Clasificación de la edificación en función del riesgo de pérdida de vidas humanas o amenaza de combustión numeral J.3.3 de la NSR-10: La clasificación de las edificaciones en una categoría de fuego (numeral de la tabla J.3.3-1) para efectos de resistencia contra el fuego de acuerdo al uso , área construida y número de pisos establece que:

Grupo y subgrupo de ocupación	Área total construida (At) m <sup>2</sup>	Categoría por número de pisos
Institucional I-5	500<At<1000	≥7 piso (I)
	At<500	≥7pisos (I)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 002 de 2016”

Al interpretar la categoría y la clasificación, se puede establecer que de acuerdo con el numeral J.3.3.1 de categorización de riesgo en edificaciones, establece 3 categorías:

- ✓ Categoría I: Mayor riesgo de pérdidas de vidas humanas o con alta amenaza de combustión – Esta es la categoría identificada.
  - ✓ Categoría II: Riesgo intermedio.
  - ✓ Categoría III: Baja capacidad de combustión.
- f) Se cuenta con sistemas de detección y alarma contraincendios, sin embargo no se cubren áreas que requieren mayor monitoreo por su naturaleza de alta inflamabilidad y peligro de explosión como biblioteca, fonoteca, archivo de la Entidad y cúpula.
- g) El edificio tiene aproximadamente 24 extintores tipo ABC y BC de polvo químico, CO2 y Solkaflam 123, la mayor parte de ellos de 20 Lb, sin embargo no cuentan con señalización según los lineamientos establecidos en la normatividad vigente NFPA - 10, NTC 2885 (Ambas establecen requisitos para extintores portátiles contra incendio). Adicionalmente, es necesario evaluar la posibilidad de incrementar su cobertura de acuerdo a las diferentes áreas con mayor propensión a incendio o explosión como áreas comunes, oficinas, cuartos técnicos, subestación eléctrica (ubicada en sótano de edificio), áreas de archivo, entre otras.”
5. En razón a lo anterior es de vital importancia la protección contra incendios, que es el conjunto de medidas que se disponen en los edificios para protegerlos contra la acción del fuego. Con ellas se trata de conseguir tres fines:
1. Salvar vidas humanas.
  2. Minimizar las pérdidas económicas y destrucción del edificio producido por el fuego.
  3. Conseguir que las actividades del edificio puedan reanudarse en el tiempo más corto posible.
6. Las acciones fundamentales contra incendios pueden clasificarse en dos tipos: las acciones pasivas, que son las medidas que afectan la construcción del edificio, facilitando la evacuación de los usuarios presentes en caso de incendio; y en segundo lugar retardando y confinando la acción del fuego para que no se extienda rápidamente. Y las acciones activas, fundamentalmente manifiestas en las instalaciones de extinción de incendios.
7. Así entonces el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe dar cumplimiento a la legislación sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, por lo cual se requiere de la adquisición de elementos para la atención de emergencias para dotar a la brigada de emergencias, en materia de seguridad industrial, con el objetivo de proteger las vidas de los funcionarios y de la comunidad en general que hace uso del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”.
8. De esta manera, se busca dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, a saber:

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 002 de 2016”

- LEY 9 DE 1979 (Código Sanitario Título III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:
  - Art. 114 - Prevención y Extinción de Incendios: Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes.
  - Art. 116 - Equipos y dispositivos para la Extinción de Incendios: Con diseño, construcción y mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia.
  - Art. 117 - Equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas: Diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que prevenga los riesgos de incendio ó contacto con elementos sometidos a tensión.
  - Art. 127 – Todo lugar de trabajo tendrá la facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores.
- RESOLUCIÓN 2400 DE 1979, Estatuto de Seguridad Industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo), también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:
  - Art. 205 - Peligro de incendio o explosión en centros de trabajo: Provistos de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de reserva y extintores.
  - Art. 220 - Extintores: Adecuados según combustible utilizado y clase de incendio.
  - Art. 223 - Brigada Contra Incendio: Debidamente entrenada y preparada.
- DECRETO 614 DE 1984 (Arts. 28 a 30) y LA RESOLUCIÓN 1016 DE 1989 (Art. 11): Se establece a toda empresa, la obligación de ejecutar de manera permanente el programa de salud ocupacional, del cual se hace expresa la necesidad de organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las *ramas preventiva, pasiva o estructural y activa o de control*.

La Rama Activa o de Control: con la organización en emergencias y la conformación de la brigada. Así mismo, con la instalación de protecciones relacionadas con los sistemas de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijo o portátil, automático o manual. De igual manera, con la inspección y prueba de eficiencia, demarcación, señalización y mantenimiento de los sistemas de control y de protección utilizados.

9. El día 10 de agosto de 2016, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa NO. 002 - 2016, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es “Adquisición e instalación de equipos e implementos para atención de emergencias, protección contra incendios y brigada de emergencia en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”, con un presupuesto oficial de cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos m.l. (\$48.464.350) IVA

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 002 de 2016”

incluido., de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 319 de julio 29 de 2016, con un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2016.

10. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, sin embargo, transcurrido el término para manifestar interés no se recibió el mínimo de solicitudes para tal efecto. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, NO se recibió observación alguna. En relación al pliego de condiciones definitivo, el mismo, junto con el acto administrativo de apertura, fueron publicados el día 19 de agosto de 2016. En el término para realizar observaciones, el proponente INSERTEL GRM, realizó una observación, la que fue resuelta en el término respectivo.
11. En la fecha establecida para la entrega de propuestas de la selección abreviada se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

#	PROPONENTE
1.	COMTIC
2.	COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S
3.	WILZOR S.A.S
4.	TECNIGROUP S.A.S

12. Una vez realizada la verificación de requisitos se llegó a la conclusión por parte del Comité Evaluador que los proponentes **COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - COMTIC S.A.S., COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S, TECNIGROUP S.A.S, WILZOR S.A.S,** estaban habilitados jurídica, financiera y técnicamente, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. El Informe de evaluación fue publicado el día 30 de agosto de 2016, y transcurrido el término previsto para presentar observaciones, fueron respondidas por los proponentes que las realizaron.
13. El día 02 de septiembre de 2016 a las 10:00 a.m., fecha y hora programada para el certamen de subasta presencial, se presentaron los representantes legales de los proponentes **COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - COMTIC S.A.S.,** y los apoderados de los proponentes **COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S, TECNIGROUP S.A.S, WILZOR S.A.S.**

Una vez en la diligencia, se procedió a realizar la apertura de sobres con el fin de verificar el correcto diligenciamiento del Formato No. 3. “propuesta económica”, al respecto se encontró lo siguiente:

SUBTOTAL PRESUPUESTO SIN IVA	\$41.779.612
IVA 16%	\$6.684.738
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$48.464.350</b>

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 002 de 2016”

OFERTA PRESENTADA INICIALMENTE	VALOR	CUMPLE
Compañía De Tecnologías de la Información y La Comunicación	\$ 48.463.821	VERDADERO
Colombia Ferrelectricas S.A.S	\$ 48.392.675	VERDADERO
Tecnigroup	\$ 48.001.960	VERDADERO
Wilzor S.A.S	\$ 48.383.600	VERDADERO

Se deja constancia entonces que una vez efectuada la apertura del sobre de propuesta económica, y revisado su correcto diligenciamiento, los proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente para efectuar lances son: **COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - COMTIC S.A.S., COLOMBIA FERRELECTRICA S.A.S, TECNIGROUP S.A.S, WILZOR S.A.S**

14. Realizada la puja dinámica, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para la subasta inversa, y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 de la misma obra el cual señala expresamente ....”*La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*” se obtiene el siguiente resultado:

LANCES MINIMOS	BASE LANCE	MEJORA 2%	MAXIMO
MENOR OFERTA PRESENTADA	\$ 48.001.960	\$ 960.039	<b>47.041.921</b>

PROPONENTES	LANCE No 1	CUMPLE
Compañía De Tecnologías de la Información y La Comunicación	46.561.901	VERDADERO
Colombia Ferrelectricas S.A.S	no hay lance	FALSO
Tecnigroup S.A.S	no hay lance	FALSO
Wilzor S.A.S	no hay lance	FALSO

En virtud de lo anterior la siguiente es la oferta menor final de precio valida:

PROPONENTE: **COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - COMTIC S.A.S.**

VALOR: **\$ 46.561.901 IVA incluido**

15. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta No. 051 de septiembre 06 de 2016', se aprobó adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2016 cuyo objeto es “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” al proponente **COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - COMTIC S.A.S.** conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Acta de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 002 de 2016”

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2016 cuyo objeto es *“Adquisición e instalación de equipos e implementos para atención de emergencias, protección contra incendios y brigada de emergencia en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”*, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Acta de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente y a la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: **COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - COMTIC S.A.S.**

VALOR: **Cuarenta y seis millones quinientos sesenta y un mil Novecientos un Pesos (\$ 46.561.901) IVA incluido**

PARAGRAFO. En razón a su oferta, el proponente adjudicatario: **COMPAÑÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - COMTIC S.A.S.**, deberá presentar nuevamente y con los precios ajustados, su oferta económica, la cual se tendrá como definitiva, atendiendo el precio ofertado en la audiencia de subasta inversa presencial realizada en proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto de administrativo se publicará en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín

(Original Firmado)

**LAURA EMILSE MARULANDA TOBON**

Directora

Elaboró	William García Torres.	Revisó	María Elena Camacho Hauad	Aprobó	Luz Ofelia Rivera Restrepo
	Profesional Universitario – Líder Jurídica		Abogada - Contratista		Subdirectora Administrativa y Financiera